

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: ROSALBA LOZADA MATIAS
Demandado: SAMUEL FIGUEROA
Radicado: 500013110002-2019-00176-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 17 de enero de 2022 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Seria del caso no atender lo solicitado por la señora ROSALBA LOZADA MATIAS, por cuanto no está facultada para representar a su hijo ahora mayor de edad JUAN FELIPE FIGUEROA LOZANO y por cuanto el escrito no cumple con el derecho de postulación para actuar a través de apoderado, sin embargo y dado que la situación planteada permite inferir que no se está haciendo el pago de las cuotas de alimentos ordenada en este asunto, teniendo en cuenta las consideraciones esbozadas en el auto de fecha 19 de agosto de 2021, se dispone:

1. Solicitar al tesorero pagador de la ADMINISTRACION JUDICIAL de Villavicencio, solicitando que del salario y demás emolumentos que por cualquier concepto percibe el señor SAMUEL FIGUEROA identificado con CC No. 4.059.491, se descuente por concepto de cuota de alimentos mensuales a favor del señor menor JUAN FELIPE FIGUEROA LOZANO, el equivalente al **85.44 %** del SMLMV, que correspondían para el año 2021, a la suma de **\$ 772.827**, y para el año 2022 a la suma de **\$ 854.400**, descuentos que se deben descontar a partir de la fecha de recibido de la comunicación, bajo el **concepto 6** cuota permanente de alimentos, en la cuenta Nro. 500012033002 del Banco Agrario de la ciudad de Villavicencio a nombre de JUAN FELIPE FIGUEROA LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro.1.006.825.235; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Ofíciense.**

2. Solicitar al pagador de la ADMINISTRACION JUDICIAL de Villavicencio, solicitándole que simultáneamente con el descuento de la cuota de alimentos ordenada en el numeral anterior de esta providencia, ejecute el descuento de lo que resulte de ahí en adelante, hasta completar el **50%** del salario y demás emolumentos que por cualquier concepto devenga el demandado SAMUEL FIGUEROA, hasta nueva orden; los cuales se deben consignar en la cuenta de depósitos judiciales por cuenta de éste proceso bajo el **concepto 1** ejecución de crédito, dentro de los primeros 5 días de cada mes en la cuenta Nro. 500012033002 del banco agrario de esta ciudad a nombre de JUAN FELIPE FIGUEROA LOZANO, identificado como ya se indicó; haciendo las advertencias de ley en caso de incumplimiento, a lo aquí ordenado. **Ofíciense** indicando que el límite de esta medida corresponde a la suma de **\$ 15'024.000**. Adviértasele al citado pagador, que la medida aquí ordenada, deja sin vigencia cualquier otra medida que por cuenta de este proceso pueda pesar sobre la asignación salarial del señor SAMUEL FIGUEROA, en especial aquella comunicada mediante oficio 1358 del 26 de agosto de 2021. **Ofíciense** de manera completa y adecuada anéxese copia del citado oficio.

3. Hágase entrega de las sumas de dineros depositados por cuenta de este proceso en los términos como fueron solicitadas por el joven JUAN FELIPE

race

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: ROSALBA LOZADA MATIAS
Demandado: SAMUEL FIGUEROA
Radicado: 500013110002-2019-00176-00

FIGUEROA LOZANO, esto es para cubrir las cuotas de alimentos correspondientes a los meses por él indicados.

4. *Se advierte a las partes que en lo subsiguiente toda petición que deseen hacer en torno al proceso, la deben elevar a través de apoderado, so pena de que no se les atienda.*

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9551553223bf747ef43698df604d31bd74925e95a02660ba4ad1a76144ff58d**

Documento generado en 19/01/2022 10:14:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>